DECRETO DGM-4569-2026

TEMUCO,26.10.2026

VISTOS:

1.- Las Normas contenidas en el Decreto Ley Nº 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales

2.- La Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 27 de agosto 2018, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación.

3.- La Ordenanza Municipal N°002 de fecha 24 de diciembre de 1993 sobre Derechos Municipales, y su última modificación al 31 de diciembre del 2025.

4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Municipio dentro de sus diversas actividades, ha considerado el emplazamiento de 14 módulos a la Agrupación Mesa de Artesanos Temuco, en la Plaza Dagoberto Godoy desde el 26 de octubre al 30 de octubre de 2026 con el fin de generar un espacio de comercialización a emprendedores y artesanos de la comuna.

2.- Que, las y los participantes que forman parte de la muestra se encuentran desarrollando sus actividades a través del Programa de Desarrollo Local Pequeños Emprendedores de la municipalidad de Temuco.

3.- Que, El Departamento de Desarrollo Económico se hace responsable que los expositores cumplan con las disposiciones tributarias correspondientes.

DECRETO:

1.- Autorícese el funcionamiento de 14 módulos de comercialización a la Agrupación Mesa de Artesanos Temuco, cuyos participantes serán remitidos en nómina debidamente visada por la Dirección de Desarrollo Comunitario a la oficina de Rentas Municipales, para que expongan y comercialicen sus productos en la actividad denominada **“Feria mesa de artesanos”** en la Plaza Dagoberto Godoy desde el 26 de octubre al 30 de octubre 2026.

V°B° R.P.M.
V°B° V.M.R.
V°B° J.B.E.
V°B° M.T.M.
V°B° M.M.A.
V°B° O.C.R.

[redacted]

Ver Aquí Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	RUBRO	ESTADO
1	NAVARRO	BARRIENTOS	ANA MARIA	[redacted]	DECOPAGE Y TEJIDOS	SIN MOROSIDAD, EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 BIS 3 CREDENCIAL DE DISCAPACIDAD LEY 20.422 ART 33.
2	CORDOVA	ESPAÑA	CECILIA DEL CARMEN		MERMELADA REPOSTERIA	SIN DEUDA
3	MONTIEL	SOTO	SANDRA MAGDALENA		ORFEBRERIA MORRALES Y BOLSAS GENERO	SIN DEUDA
4	FUENTES	CUEVAS	LAURA EDITH		VITRALES MADERAS Y AGROELABORADOS	SIN DEUDA
5	CONA	CALFIN	RUTH XIMENA		ORFEBRERIA MAPUCHE	SIN DEUDA
6	VALDES	VALDES	SERGIO ENRIQUE		CUERO, ZAPATOS	SIN DEUDA
7	SANHUEZA	ROTTEN	PAOLA DEL CARMEN		TEXTIL Y BISUTERIA	SIN DEUDA
8	FERRADA	TORRES	JACQUELINE DEL CARMEN		CORDONERIA	SIN DEUDA
9	BROOKS	OPAZO	ELIANA DE LAS MERCEDES		CHOCOLATERIA ARTESANAL	SIN DEUDA
10	POFFALD	QUELEMPAN	MILLARAYEN MERCEDES		TEXTIL Y TELAR MAPUCHE	SIN DEUDA
11	MARDONES	NAVARRETE	ZULEMA DEL CARMEN		BISUTERIA MACRAME Y ARTESANIA EN CUERO	SIN DEUDA
12	MUÑOZ	BELTRAN	MARCELA PILAR		PINTADO EN LOZA	SIN DEUDA
13	GOMEZ	BELTRAN	PAMELA CAROLINA		BISUTERIA	SIN DEUDA
14	VALENZUELA	FUENTES	XIMENA PAOLA		VINILO Y TEXTIL	SIN DEUDA

2.- La persona individualizada en nómina en el N°1 se encuentran exenta de pago según lo establecido en la Ley 20.422, Art. 33 del Servicio Nacional de Discapacidad, que señala que cada municipalidad podrá conceder en forma gratuita en las ferias autorizadas, espacios para la instalación de negocios de propiedad de personas discapacitadas.

3.- Déjese establecido que la persona individualizada en nómina en el N°2 al 14 que se enviará a Rentas, deberán pagar la suma de 0,15 UTM, por concepto de ocupación de un Bien Nacional y de uso Público, más el 0,0417 UTM, del impuesto retenido a comerciantes, según lo establece el artículo 13 N°3 de la Ordenanza de Derechos Municipales N°002.

4.- Al Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas le corresponde

V°B° R.P.M.
V°B° V.M.R.
V°B° J.B.E.
V°B° M.T.M.
V°B° M.M.A.
V°B° O.C.R.

[redacted]

Ver Aquí Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

realizar los giros y los ajustes correspondientes, los cuales una vez pagados, constituirán la autorización para ejercer la actividad durante la realización del evento.

5.- Desígnese como ejecutor responsable de la supervisión, al Sr Rodrigo Pinto Manosalva, profesional a contrata grado 9, quien velará por el fiel cumplimiento de las exigencias presentes durante el desarrollo de la actividad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

V°B° R.P.M.

V°B° V.M.R.

V°B° J.B.E.

V°B° M.T.M.

V°B° M.M.A.

V°B° O.C.R.

Firmado Electronicamente
ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
FF: 26-10-2026

Firmado Electronicamente
JUAN ALBERTO ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
FF: 26-10-2026

Ver Aquí Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.